

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

BOP-A-2025-1971

Título: AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR, 2025

BDNS (Identif.) 839889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839889>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Los propietarios de viviendas situadas en el término municipal de Iznájar que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en el municipio de Iznájar como mínimo con dos meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

SEGUNDO: OBJETO

Fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

TERCERO: BASES REGULADORAS

<https://iznajar.es/wp-content/uploads/2025/05/BASES-REGULADORAS-PARA-LA-CONCESION-DE-AYUDAS-A-LA.pdf>

CUARTO: CUANTÍA

Las viviendas existentes en el núcleo principal y en el resto del término municipal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", que supongan el domicilio habitual del solicitante, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000,00 €. Para las incluidas en la calificación de "EPCPE", el límite será de 10.000 €.

En el caso de que la vivienda sobre la que se solicite la subvención sea la segunda residencia del solicitante las ayudas previstas en los apartados anteriores se verán minorados en un 25%.



QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Iznájar, 13 de junio de 2025.– El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

